

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Auto No. 282

15 de mayo de 2019

"Por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que debe cancelarla señora YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554 , correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 2018 al 2019, derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015".

La Profesional Universitaria Coordinadora para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0726 del 2 de agosto de 2017, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante **La Ley 633 de 2000**, establece en su **Artículo 96** que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: **a)** El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; **b)** El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; **c)** El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: **1.** Para el literal **a)** se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del **Ministerio del Transporte** y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del **Banco Mundial o del PNUD**. **2.** Para el literal **b)** sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**. **3.** Para el literal **c)** el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos **a), b), y c)** se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el **Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del **25 %** como gastos de administración (**resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única resolución No 1280 de 2010**).

Que el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** expidió la resolución **No. 1280 del 07 de julio de 2010** "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la resolución de **Corpocesar No. 0059 del 27 de enero de 2012**, modificada parcialmente por la providencia **No. 1149 del 18 de septiembre de 2018**, publicada en el **Diario Oficial**, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz - Cesar. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 282 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que cancelar YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 2018 al 2019, derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015”

2

Que por ello y teniendo en cuenta que mediante resolución **No. 1082 del 23 de octubre de 2009**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó concesión para aprovechar y usar subterráneas, en beneficio del predio conocido documentalmente como **El Carmen**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Pelaya – Cesar**, a nombre de **YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554**, estableciéndose la obligación de cancelar el servicio de seguimiento ambiental, procederá el Despacho a liquidar el valor de dicho servicio, correspondiente a los periodos comprendidos entre el **a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018., derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015**, derivados de la resolución antes mencionada.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2016 AL 14 DE MAYO DE 2017

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (l)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (D*13236*)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,162,000.00	1	1.5	0.05	0.12	\$ 247,196.00	370,794	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4,015,000.00	0	0	0.025	0	0	100,375	
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							963,042
		(B)Gastos de viaje							-
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							963,042
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							240,760
		VALOR TABLA UNICA							1,203,802

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	40,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566,700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	71
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737,717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 52,377,907.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	71
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 403,773.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 1280 de 2010**, “ **Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo**”.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

“Continuación Auto No. 282 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que cancelar YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554 , correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 2018 al 2019, derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015”

3

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 403.773) MLCTE.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 AL 14 DE MAYO DE 2018

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(cxd))**	(f) Viáticos diarios (b*232236**)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,444,000.00	1	1.5	0.05	0.12	\$ 247,196.00	370,794	895,994
P. Técnico		SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico		SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4,444,000.00	0	0	0.025	0	0	0	111,100
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							1,007,094
		(B) Gastos de viaje							-
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							1,007,094
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							251,774
		VALOR TABLA UNICA							1,258,868

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2012	40,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566,700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	71
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2018	\$ 781,242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 55,468,182.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	71
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 420,287.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución **No. 0360 del 13 de abril 2015**, *“ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.*

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS S (\$ 420.287) MLCTE.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 vía La Paz – Cesar. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo
 Frente a la Feria Ganadera
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

“Continuación Auto No. 282 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que cancelar YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554 , correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 2018 al 2019, derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015”

4

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2018 AL 14 DE MAYO 2019

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (l)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (0=212356)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,938,000.00	1	1.5	0.05	0.12	\$ 247,196.00	370,794	954,376
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4,938,000.00	0	0	0.025	0	0	0	123,450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									1,077,826
(B) Gastos de viaje									-
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									1,077,826
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									269,456
VALOR TABLA UNICA									1,347,282

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2016	40,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566,700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	71
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2019	\$ 781,242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 55,468,182.00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	71
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 420,287.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

*Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.*

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS S (\$ 420.287) MLCTE.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

"Continuación Auto No. 282 del 15 de mayo de 2019, por medio del cual se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental que cancelar YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 2018 al 2019, derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015"

5

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, la liquidación del valor del servicio de seguimiento ambiental, que debe cancelar a la señora YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906.554, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo del 2017, del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018 y del 15 de mayo del 2018 al 14 de mayo del 2019 derivados de la resolución No. 0360 del 13 de abril 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer la señora YALEIDA GARCIA CHACON, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.062.906, la obligación de cancelar a favor de Corpocesar en la cuenta corriente No. 938-00974-3 del BBVA o a la cuenta No. 523729954-05 de Bancolombia respectivamente, por concepto del servicio de seguimiento ambiental anteriormente liquidado, la suma de (\$ 1,244,307) MLCTE., dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

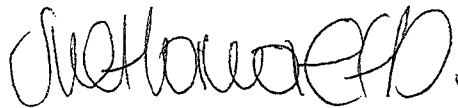
PARÁGRAFO: Dentro del día hábil siguiente a la cancelación, el usuario deberá a llegar a este despacho, dos copias correspondientes al pago efectuado o dos copias del comprobante de la transacción, indicando número del auto, dependencia que lo generó y número del expediente. Lo anterior para su inserción en el expediente y trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora YALEIDA GARCIA CHACON, con identificación tributaria N°. 1.062.906.554, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar al Siete (7) día del mes de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




SVETLANA MARIA FUENTES DIAZ

Profesional Universitaria

Coordinadora para la Gestión del Seguimiento
al Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Expediente: C.J.A.189 – 2014

Proyectó: Abogada Ana Dolores Mestre – Profesional de Apoyo. 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz – Cesar. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015